

1541 (XLIX). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1273 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, y 1430 (XLVI) de 6 de junio de 1969, sobre acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos¹⁶ y el segundo informe del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo¹⁷,

Tomando nota de la opinión unánime del Grupo, suscrita por el Secretario General, de que se han realizado considerables progresos en la preparación de directrices concretas adecuadas para los acuerdos fiscales mediante el estudio y formulación de textos de soluciones que contaron con el apoyo general de los miembros del Grupo¹⁸,

Considerando que la conciliación de intereses divergentes reviste gran importancia para las relaciones fiscales internacionales entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y que las directrices formuladas por el Grupo representan ya una forma importante de asistencia técnica para la celebración de futuros tratados,

Acogiendo con agrado el examen por el Grupo de las cuestiones que le fueron sometidas por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la forma de utilizar las disposiciones de los tratados fiscales relativas al intercambio de información para combatir la evasión fiscal y la salida de capitales¹⁹,

Consciente de la gran satisfacción expresada por el Comité del Programa y de la Coordinación ante la labor del Grupo Especial de Expertos²⁰,

Tomando nota con gran interés de que el Comité del Programa y de la Coordinación apoyó por unanimidad la recomendación del Secretario General de que se convocara la tercera reunión del Grupo en 1971, según había recomendado el Grupo, para continuar su exitosa labor²¹,

1. *Pide* al Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que continúe su trabajo conforme a lo previsto en el párrafo 1 de la parte dispositiva resolución 1273 (XLIII) del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que convoque al Grupo en 1971, preferiblemente en el primer trimestre del año, y

¹⁶ E/4858; véase también E/4858/Add.1.

¹⁷ ST/SG/AC.8/R.10/Rev.1 y Add.1.

¹⁸ Véase E/4858, párrs. 13, 16 y 17 y ST/SG/AC.8/R.10/Rev.1, párr. 141.

¹⁹ Véase ST/SG/AC.8/R.10/Rev.1, cap. V.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/4877), párr. 75.

²¹ *Ibid.*, párr. 76.

que efectúe las consignaciones financieras apropiadas para que el Grupo pueda continuar su labor;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo sobre los resultados de la tercera reunión del Grupo.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1552 (XLIX). Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el papel de las comisiones económicas regionales en la esfera de la planificación del desarrollo²², así como las partes pertinentes del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1970²³, y del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su quinto período de sesiones²⁴ y del anexo II al 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación²⁵,

Teniendo en cuenta los debates y decisiones recientes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular el consenso aprobado en su décimo período de sesiones sobre los principios generales de la programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁶,

Teniendo presente la resolución 2563 (XXIV) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1969, en la que se hace referencia a la intensificación y mejoramiento de los servicios de asesoramiento en las esferas de la planificación del desarrollo, de la aplicación del plan, de la administración pública y de la gestión,

Considerando que la prestación de esa asistencia técnica en forma de servicios de asesoramiento por conducto de equipos subregionales interdisciplinarios, a petición de los gobiernos interesados, puede ser un medio particularmente útil de ayudar a algunos países en desarrollo a establecer sus propios servicios en estas esferas,

Teniendo en cuenta, sin embargo, la necesidad de preparar con cuidado esta forma de asistencia técnica y de celebrar consultas muy detalladas con las comisiones económicas regionales y con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar duplicaciones con los servicios de asesoramiento en esas esferas prestados por otras fuentes,

1. *Toma nota* del carácter experimental de este plan y de los dos equipos que deben establecerse, como se indica

²² E/4875.

²³ Véase E/4859, cap. III.

²⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 48.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4886/Rev.1).

²⁵ E/4840/Add.1/Rev.1.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 6A (E/4884/Rev.1), párr. 94, proyecto de resolución anexo., párrs. 2 a 12; véase también resolución 1530 (XLIX) del Consejo, de 22 de julio de 1970, anexo, párrs. 2 a 12.

en el párrafo 16 del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1970;

2. *Invita* al Secretario General a que estudie diferentes medios de financiar nuevos proyectos de ese carácter;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a que prosiga sus consultas con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, respecto de la posibilidad de que el Programa participe en la preparación de proyectos de esa clase y sea una de las fuentes de financiación;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre:

a) Los resultados de su estudio y de las consultas que efectúe, de conformidad con los anteriores párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva;

b) Las actividades de los dos equipos mencionados en el párrafo 1 de la parte dispositiva *supra*, prestando especial atención a la forma en que sus actividades se relacionan con la asistencia técnica general prestada por conducto del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) La medida en que se haya hecho o se vaya a hacer el máximo uso del personal y los servicios de las comisiones económicas regionales, en especial los asesores regionales de las Naciones Unidas, así como de los organismos especializados.

1721.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1553 (XLIX). Estudio preparatorio sobre estructuras regionales

El Consejo Económico y Social,

Considerando la nota del Secretario General sobre el contenido y las consecuencias financieras del estudio preparatorio sobre estructuras regionales propuesto ²⁷,

Recalcando la necesidad de tener plenamente en cuenta las opiniones de los Estados de las respectivas regiones, tanto individual como colectivamente, dentro del marco de sus comisiones económicas regionales,

Teniendo presente que los problemas de la cooperación regional varían de una región a otra,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prepare un cuestionario sobre los diversos aspectos de las estructuras regionales y lo envíe a los gobiernos de los Estados Miembros, con la petición de que dirijan sus respuestas a sus respectivas comisiones económicas regionales;

2. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que, sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario, preparen informes y los pre-

²⁷ E/AC.24/L.379.

senten a las comisiones económicas regionales en sus próximos períodos anuales de sesiones para que los gobiernos formulen observaciones al respecto;

3. *Pide también* al Director de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut que, sobre la base de las respuestas al cuestionario recibidas de los gobiernos de los países de que se ocupa la Oficina, prepare un informe y lo presente al Secretario General;

4. *Pide además* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que presenten sus informes, junto con las opiniones de los gobiernos, al Secretario General;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo, lo antes posible y a más tardar en su 52.^o período de sesiones, sobre los resultados del estudio preliminar y que recomiende líneas de acción concretas.

1721.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1556 (XLIX). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A

CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO EN EL DECENIO DE 1970

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones pertinentes y las resoluciones de la Asamblea General acerca de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970.

Habiendo examinado el tema 3 del programa de su 49.^o período de sesiones, titulado «Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo»,

Habiendo observado que todavía no se ha concluido un proyecto de estrategia para el Segundo Decenio para el Desarrollo,

Habiendo observado además que aún subsisten ciertas dificultades en cuanto a la elección de una base convenida para lograr la participación de todos los gobiernos miembros en la preparación de dicha estrategia,

1. *Decide* remitir a la Asamblea General los documentos A/7982, TD/B/299 y E/4776;

2. *Señala a la atención* de la Asamblea General los comentarios y observaciones hechos en el Consejo sobre este tema, tal como se reflejan en su informe ²⁸ y en las actas resumidas correspondientes ²⁹;

3. *Agradece vivamente* la contribución que han aportado los órganos y organizaciones del sistema de las

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/8003)*, cap. I.

²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.^o período de sesiones, 1696.^a a 1704.^a y 1722.^a sesiones*; véase también E/AC.6/SR.510 a 513, 516, 518, 521 y 522.